

O R D E N A N Z A N° 03/95.

CRESPO - E.RIOS, 09 de Febrero de 1995.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 05/94 que reglamenta el Servicio Público de autotransporte de pasajeros por radio-llamada, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno otorgar un plazo prudencial a los propietarios de vehículo afectados a dicho servicio, para la renovación de sus unidades cuando ésta superen la antigüedad requerida por la norma.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Agrégase al Artículo 6° de la Ordenanza N° 05/94

el Inciso g) que quedará redactado de la siguiente manera:

Inc.g) Otórgase un plazo de tolerancia de no más de seis

(6) meses para el recambio de la unidad que por /
norma no se encuadre dentro de la antigüedad del
modelo del vehículo que prevee la misma.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

OSCAR R. WINDERHOLLER
SECRETARIO INTERINO
H.C.DELIBERANTE - CRESPO